



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

- 1) Del 06 al 26 de febrero del 2024, corrió el término de publicación de la inclusión de los datos de la parte demandada (doc. 019), para que ejercieran su derecho de defensa guardaron silencio.

Corrieron los días hábiles: 6 7 8 9 12 13 14 15 16 19 20 21 22 23 26 de febrero del 2024

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00338- 00.

Asunto: 1) Nombra curador

---

Armenia, 16 abril 2024.

Visto que dentro del proceso de la referencia se ha surtido el trámite dispuesto en el artículo 108 del CGP, sin que se presentara las partes, tal como consta en la constancia secretarial que antecede, se procede a designarle curador ad- litem para que represente al ejecutado de Angela Marcela Cifuentes de la pava con C.C 1.094.945.366, dentro de este proceso.

Conforme al artículo 48 numeral 7 del CGP, se procede a designar como curador ad litem al abogada Esperanza Sastoque Meza, identificado con cedula de ciudadanía 35.330.520 y T.P 44.473 del CSJ, quien se puede localizar en el correo electrónico

[sastoquenotifica@gmail.com](mailto:sastoquenotifica@gmail.com)

Indíquesele al abogado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (Art 49 inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Así mismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art. 18 de la ley 1123 de 2007.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

[sastoquenotifica@gmail.com](mailto:sastoquenotifica@gmail.com)

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Jmgo

Se notifica por estado el 17 abril 2024

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8636a4e6931129c50c19fa54e66273183c27330695f2e12ac72ed2eab59898a0**

Documento generado en 16/04/2024 09:49:36 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**